

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ORDENANZA Nº 17

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE TELEFAX, FOTOCOPIADORA U OTROS SERVICIOS SIMILARES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *tasa por la prestación de los servicios de utilización de telefax, fotocopiadora u otros similares*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de telefax, fotocopiadora u otros similares tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1.988 redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los mismos :

A) *Por la utilización del servicio de telefax :*

1.- *Recepción:* La unidad base se considera el tamaño de papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 240 Pts.

2.- *Transmisión:* La unidad base se considera el tamaño de papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 240 Pts.

B) *Por utilización de fotocopiadora:*

1.-La unidad base se considera el tamaño de papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 25 pts.

Artículo 5º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la utilización del correspondiente servicio.

Artículo 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- - - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las Ordenanzas reguladora de la tasa por Servicios de Fax, Fotocopiadora, Modem, etc.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999 , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.998.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Moreno Duque



EL SECRETARIO

Fdo.: Basilio Flores Campo

DILIGENCIA: Publicada en el B.O.P. Nº 297, de fecha 29-12-98, Pág. 18



Navas del Madroño, 30 de Diciembre de 1.998

EL SECRETARIO

Fdo. Basilio Flores Campo